



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Cotabambas - Apurímac

Gestión 2023 -2026



Ley de creación 9666 / 19-11-1941

¡Juntos con el Pueblo!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0176-2023 -GM/MDC-C-A

Coyllurqui, 31 de Mayo del 2023

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEL DEPARTAMENTO APURÍMAC.

VISTOS:

El **INFORME N° 0223-2023-MDC-C-APU/U.ABAST-D.CH.C**, de fecha 25 de Mayo del presente año, emitido por el **LIC. DEYVIN CHUMPE CONTRERAS**, jefe de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual remite informe técnico sobre pérdida automática de la buena pro y solicita aprobación para el registro en el sistema SEACE V3, **OPINION LEGAL N°104-2023-MDC-C/JLAS**, de fecha 30 de Mayo del 2023, emitido por el **Abog. JOSE LUIS ACHAHUI SANCHEZ**, Asesor Legal Externo de la Municipalidad distrital de Coyllurqui, provincia de Cotabambas, del departamento Apurímac, quien concluye que acorde a los actuados emite una opinión favorable, dando paso a su aprobación y trámite correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la ley N°27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de persona jurídica con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el **REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF**, tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 63° de la **LEY N° 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF**, menciona que el otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación;

Que, conforme a lo señalado en el Artículo 139° de la **LEY N° 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF**, menciona que el postor ganador de la buena pro presenta, además de lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente: a) Garantías, salvo casos de excepción, b) Contrato de consorcio, de ser el caso, c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la



Plaza de Armas de Coyllurqui s/n - Cotabambas - Apurímac



www.municoyllurqui.gob.pe



Cel: 914625190



municoyllurqui@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Cotabambas - Apurímac

Gestión 2023 -2026



Ley de creación 9666 / 19-11-1941

¡Juntos con el Pueblo!

entidad bancaria en el exterior, d) Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda, e) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría obras.

Que, en merito a lo dispuesto en el artículo 34° de la ley N° 27972, las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujeten a su Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contrataciones y adquisiciones se rigen por los principios de moralidad libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transferencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, tiene como finalidad oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS., que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), que en su Artículo IV. - Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Conforme a lo anterior y con relación al debido proceso en sede administrativa, el Tribunal Constitucional ha expresado, que; "(...) el debido proceso, como principio constitucional, está concebido como el cumplimiento de todas las garantías y normas de orden público que deben aplicarse a todos los casos y procedimientos, incluidos los administrativos, a fin de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto del Estado que pueda afectarlos (...)"; y que "El derecho al debido proceso y (los derechos que contiene son invocables y por lo tanto, están garantizados, no solo en el seno de un proceso judicial, sino también en el ámbito del procedimiento administrativo".

Que, el Artículo IV, Numeral 1.2 del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que Según el RLCE Artículo 141. 141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato".

Que, conforme el artículo 141° del RLCE, en su numeral 141.3, menciona que "Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano



Plaza de Armas de Coyllurqui s/n - Cotabambas - Apurímac



www.municoyllurqui.gob.pe



Cel: 914625190



municoyllurqui@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Cotabambas - Apurímac

Gestión 2023 -2026



Ley de creación 9666 / 19-11-1941

iJuntos con el Pueblo!

encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.”

Que, conforme el Artículo 50 de la ley N°30225, en su numeral 50.1, menciona que “El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, cuando incurran en las siguientes infracciones. b) Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco. Una vez declarado y registrado la pérdida automática de otorgamiento de la buena pro, el Órgano Encargado de las Contrataciones devuelve el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a fin que por única vez verifique los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas que cumplan con los requisitos de calificación.

Que, conforme a la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°07-2023-MDC-CH**, de fecha 02 de Enero del año 2023, se encarga a la Gerencia Municipal emita sus resoluciones gerenciales pertinentes en base a las facultades concedidas, una de ellas es la facultad de aprobar y autorizar la modificación del Plan Anual de Contrataciones mediante la inclusión o exclusión de procedimientos de selección;

Que, el postor TUMPAY QUISPE GABINA Con Ruc N°10238378767., adjudicado con la buena pro del procedimiento de selección SIE N°03-2023-MDC-1, no se presenta hasta la fecha para perfeccionar el contrato Incumpliendo injustificadamente con su obligación de perfeccionar el mismo pese haber sido notificado y no habiendo una respuesta vencida los plazos de conformidad a la normativa vigente;

Que, mediante **INFORME N° 0223-2023-MDC-C-APU/U.ABAST-D.CH.C**, de fecha 25 de Mayo del presente año, emitido por el **LIC. DEYVIN CHUMPE CONTRERAS**, jefe de la Unidad de Abastecimiento, concluye que cuando el postor adjudicado no cumpla con perfeccionar el contrato por alguna causa imputable al postor, se produce la pérdida automática de la Buena Pro, lo cual significa que el postor pierde inmediatamente el derecho a suscribir el respectivo contrato, y será sancionado impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado. Solicitando la aprobación de la pérdida automática de otorgamiento de la buena pro, por los fundamentos expuestos en el presente informe, en concordancia con la normativa de las Contrataciones de Estado;

Que, en la **OPINION LEGAL N°104-2023-MDC-C/JLAS**, de fecha 30 de Mayo del 2023, emitido por el **Abog. JOSE LUIS ACHAHUI SANCHEZ**, Asesor Legal Externo de la Municipalidad distrital de Coyllurqui, provincia de Cotabambas, del departamento Apurímac, quien concluye que acorde a los actuados emite una opinión mencionando que al incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar acuerdos marco, este deberá ser aprobado mediante acto resolutivo y proseguir con el trámite correspondiente;



Plaza de Armas de Coyllurqui s/n - Cotabambas - Apurímac



www.municoyllurqui.gob.pe



Cel: 914625190



municoyllurqui@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

Cotabambas - Apurímac

Gestión 2023 -2026



Ley de creación 9666 / 19-11-1941

¡Juntos con el Pueblo!

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 007, de fecha 02 de enero de 2023;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, de oficio la **nulidad de acto administrativo de otorgamiento de la buena pro**, realizado el 05 de Mayo del 2023, al postor **TUMPAY QUISPE GABINA** Con Ruc N°10238378767, adjudicado con la buena pro del procedimiento de selección SIE N°03-2023-MDC-1, para el proyecto **"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE AYUMAQUI, SIJAHUI Y YADQUIRI, DISTRITO DE COYLLURQUI, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURÍMAC"**, y dar por culminado el citado procedimiento de selección, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Abastecimiento efectúe la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en cumplimiento a lo dispuesto en el REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a la Unidad de Abastecimiento para su cumplimiento y trámite correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI
APURÍMAC
Abg. Percy Ylurmani Condori
DNI 42679195
GERENTE MUNICIPAL



Plaza de Armas de Coyllurqui s/n - Cotabambas - Apurímac



www.municoyllurqui.gob.pe



Cel: 914625190



municoyllurqui@gmail.com